

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

24 ENE 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2603-SOT-1066, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de agosto de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de un hotel y estacionamiento público en Calle Alfredo Musset, número 38, Colonia Polanco 3ra Sección, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 21 de agosto de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo) como es la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, al inmueble denunciado le corresponde la zonificación H4/30/150 (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 150 m² de superficie mínima por vivienda) donde el uso de suelo para hotel y estacionamiento no aparece como permitido. -----



Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en Calle Alfredo Musset, número 38, colonia Polanco 3ra Sección, Delegación Miguel Hidalgo, no se constató nombre o razón social que indique el funcionamiento de un hotel y estacionamiento. -----

Sin embargo, personal adscrito a esta Subprocuraduría consultó la dirección electrónica, <http://www.residencelheritage.mx/ubicaciones/apartamentos-suites-royal-colonial/> constatando que se ofrece el servicio de hotel en el inmueble investigado. -----

En este sentido, a solicitud de esta Subprocuraduría, la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México informó que en fecha 19 de noviembre de 2015 llevó a cabo una visita de verificación en materia de desarrollo urbano y uso de suelo en el inmueble investigado, dentro del expediente INVEADF/OV/DUYUS/2397/2015, por lo que corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del mismo Instituto emitir la resolución a la que haya lugar y de ser el caso imponer las medidas y sanciones procedentes. -----

Se concluye que las actividades de un hotel que se realizan en el inmueble ubicado en Calle Alfredo Musset, número 38, colonia Polanco 3ra Sección, Delegación Miguel Hidalgo, como consta en el acta circunstanciada de la consulta de la dirección electrónica, <http://www.residencelheritage.mx/ubicaciones/apartamentos-suites-royal-colonial/>, no se encuentran permitidas en la zonificación H4/30/150 (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 150 m² de superficie mínima por vivienda) donde el uso de suelo para hotel y estacionamiento no aparece como permitido, conforme a lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. -----

Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa emitir la Resolución Administrativa del procedimiento administrativo con número INVEADF/OV/DUYUS/2397/2015, imponiendo las medidas y sanciones procedentes. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en Calle Alfredo Musset, número 38, colonia Polanco 3ra Sección, Delegación Miguel Hidalgo, no se constató actividad nombre o razón social que indique el funcionamiento de un hotel y estacionamiento, no obstante personal adscrito a esta Subprocuraduría consultó la dirección electrónica, <http://www.residencelheritage.mx/ubicaciones/apartamentos-suites-royal-colonial/> constatando que se anuncia el servicio de hotel en el inmueble referido. -----



2. Al predio ubicado en Calle Alfredo Musset, número 38, colonia Polanco 3ra Sección, Delegación Miguel Hidalgo le corresponde la zonificación H4/30/150 (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y 150 m² de superficie mínima por vivienda) donde el uso de suelo para hotel y estacionamiento no aparece permitido, conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. -----
3. El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México informó que en fecha 19 de noviembre de 2015 llevó a cabo una visita de verificación en materia de desarrollo urbano y uso de suelo en el inmueble investigado, dentro del expediente INVEADF/OV/DUYUS/2397/2015, por lo que corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del mismo Instituto, emitir la resolución a la que haya lugar imponiendo las medidas y sanciones procedentes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al Instituto de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JEL/N/M/S/AGC

